



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000357

Decreto No. _____ de 2024

(26 FEB 2024)

"Por el cual se otorga un permiso para separarse del cargo, y se hace un encargo de funciones en la Gerencia de la E.S.E Hospital Regional Centro"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado las contenidas en el Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la titular del cargo de gerente de la E.S.E. Hospital Regional Centro, mediante oficio Rad No. 2024-08400-002931-2 de fecha 31-01-2024, solicitó permiso remunerado para ausentarse del cargo, durante los días 29 de febrero, 1 y 4 de marzo de 2024, fechas en las que asistirá dentro del PROGRAMA DE FORMACIÓN 2024 PARA ASOCIADOS EFICIENTES, convocada por la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y DEL NORORIENTE COLOMBIANO- COHOSAN-a la Habana, Cuba, a una capacitación sobre "ATENCIÓN BÁSICA PRIMARIA- CUBA LIDER",- sin erogación alguna para la entidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, preceptúa en el artículo 2.2.5.5.1 que: El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: 1. En servicio activo. (...) 3. En permiso. (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.17 de la misma norma señala: "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar permisos."

Que, de acuerdo con la ley, la nominación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado es de competencia de los Gobernadores y Alcaldes respectivamente, considerando por tal razón que estas autoridades territoriales les corresponde resolver lo relacionado con las situaciones administrativas que se generen respecto de estos.

Que, en efecto, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, señala en su artículo 20, que el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial corresponde al Jefe de la respectiva Entidad Territorial.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto 238871 de 2019, respecto de la nominación y competencia para resolver situaciones administrativas de los Gerentes de las empresas sociales del Estado, señaló:

"De esta forma, la Ley 1797 de 2016 cambió el procedimiento para el nombramiento del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental o municipal, indicando que la nominación la podrá hacer directamente el Presidente, el Gobernador o el Alcalde, previa evaluación de competencias."

"De lo expuesto se infiere que el competente para autorizar las situaciones administrativas como son el permiso, es el nominador, razón por la cual en criterio de esta Dirección se considera que le corresponde al Gobernador o al Alcalde por ser los nominadores del Gerente de la Empresa Social del Estado del orden departamental o municipal, autorizar los permisos solicitados a petición del interesado."



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000357

Decreto No. _____ de 2024

(26 FEB 2024)

"Por el cual se otorga un permiso para separarse del cargo, y se hace un encargo de funciones en la Gerencia de la E.S.E Hospital Regional Centro"

Que en consecuencia se hace necesario conceder el permiso solicitado, y, ante la falta temporal del cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Regional Centro, se hace necesario encargar de las funciones con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios y funciones a cargo de esa dependencia.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER permiso remunerado a la Doctora **BRIGITTE YULIANN PORTILLA RODRÍGUEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.090.402.655, expedida en Cúcuta (Norte de Santander) quien se desempeña en el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Regional Centro, en los términos del decreto 1083 de 2015, durante los días 29 de febrero, 1 y 4 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR de las funciones de Gerente E.S.E. Hospital Regional Centro, sin desprenderse de las funciones que son propias de su cargo al funcionario **FERNANDO DUARTE VILLAMIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.035.495, expedida en Pamplona, (Norte de Santander), quien ocupa el cargo de Subgerente, durante el tiempo que dure la ausencia del titular conforme a los motivos expuestos.

PARÁGRAFO: - El funcionario a quien se le encargan las funciones, deberá tomar posesión del mismo ante la Secretaría General del departamento Norte de Santander.

ARTICULO TERCERO. - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

26 FEB 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García – Profesional universitario Sec. General
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General